

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Centro de Formacion y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se convoca para la realizacion de un curso de formacion a los opositores aprobados en la ultima oposicion a plazas de Auxiliares de Administracion Civil de varios Ministerios

De conformidad con lo dispuesto en la norma 22 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1963, que convocó oposiciones para cubrir vacantes a plazas de Auxiliares de Administración Civil de varios Ministerios.

Este Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios convoca para la realización del curso de formación a todos los opositores aprobados en dicha oposición.

El curso durará cuatro semanas y dará comienzo el día 24 de febrero a las nueve de la mañana, en el Instituto de Estudios Fiscales (calle Casado del Alisal, número 6, Madrid).

Alcalá de Henares, 28 de enero de 1964.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de enero de 1964 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, turno restringido.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las vigentes disposiciones,

Este Ministerio acuerda aprobar la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido, comprensiva de los opositores aprobados por el orden de puntuación que han obtenido:

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	Vicente Giner Baixauli	10,00
2	Gil Navarro Cano	8,45
3	Vicente Ferri Ferrando	8,00
4	Elena Guasch Guasch	7,18
5	José Miguel Guizán Martínez	7,00
6	José Sanz García	6,90
7	María Isabel Luna Clerencia	6,65
8	Antonio Fernández Grijalba	6,51
9	Lorenzo Yenes Pérez	6,50
10	Ana Muñoz, Serrano	6,30
11	Asunción Fabregat Sicart	6,25
12	Andrés Mañas Ruiz	6,11
13	Indalecio Vinagre Rodríguez	6,08
14	María del Carmen Pareja Barrionuevo	6,05
15	Julio Igualador Ramos	6,00
16	Eduardo Pallarés Paz	5,85
17	Joaquín Chicano Ramírez	5,75
18	Angela Villanueva Gallego	5,62
19	José Picazo Alcantud	5,60
20	Vicente Raga Navarro	5,43
21	Segundo Corredor Martín	5,03
22	César Otero Rodríguez	5,00
23	Francisco García Palmero	4,90
24	Virgilio Fernández Hernández	4,70
25	Luis Aragón García	4,53
26	Luis Uria Iglesias	4,20

Número	Nombre y apellidos	Puntos
27	María Concepción Sobrao Martínez	4,10
28	Domingo Martínez Martín	4,00
29	Trinidad Martín Cristóbal	3,15
30	Faustino García Bolaños	3,00

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de enero de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para proveer vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Relación de vacantes (para Sargentos músicos): una de Clarinete (si bemol); una de Contrabajo de cuerda (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión de uso en Banda de Música).

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Por Sargentos del Ejército de Tierra, Mar, Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Por las clases de tropa de los tres Ejércitos. Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada, y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, especificándolo así en su instancia.

Edad.—La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte y los treinta y cinco años. Los Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera.—Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo:

Copia de la filiación y hoja de castigos.

Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto físico visible, talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal civil:

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o Taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de penales, expedido por el Registro Central.

Certificado de ex combatiente, con expresión de las campañas en que prestó sus servicios.

Además de los documentos señalados anteriormente para los de una y otra situación, podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

Las solicitudes de los que se encuentren en activo servicio serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo y Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo. Las del personal civil serán informadas por el Gobernador militar de la Plaza o Comandancia Militar de la localidad en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, si hubiera prestado éstos, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión u oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

El plazo de admisión de instancias será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañada al piano, proporcionándose los opositores el Profesor-pianista que haya de acompañarles.

b) Los Sargentos músicos que concurran al presente curso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifique haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Sargentos, con categoría de la plaza para la que opositen. El personal civil y los militares de categoría inferior a Sargento ingresarán como Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses, para adquirir la formación militar suficiente.

Séptima.—Los Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 17 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de diciembre de 1963 por la que se aprueba la oposición libre de ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, convocada por Orden de 15 de octubre de 1962.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición libre convocada por Orden de 15 de octubre de 1962, con arreglo a las normas de las Ordenes ministeriales de 21 de febrero de 1961 y 10 de abril de 1962 para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo,

Este Ministerio en aplicación de las normas contenidas en las citadas disposiciones y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobada la oposición libre de ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo convocada por Orden de 15 de octubre de 1962, aceptando la propuesta formulada por los Tribunales que han juzgado los ejercicios de la misma, cuya relación nominal se inserta seguidamente por orden de puntuación total obtenida en los tres ejercicios que comienza con don Manuel Suro Caro, número uno con cincuenta puntos setenta centésimas y termina con el número ciento veintiuno, don Pedro Hernández Sánchez, con treinta puntos,

2.º Los opositores que figuran en la relación a que se refiere el apartado anterior, presentarán en esa Dirección General de Sanidad, sección novena, «Médicos titulares», de once a una de la mañana, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, legalizada, si no corresponde al distrito de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.

c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha del comienzo del plazo de convocatoria.

d) Certificado de penales.

e) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

f) Documento que acredite su adhesión al Régimen expedido por la autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento de la misma circunscripción o bien por la Dirección General de Seguridad.

g) Declaración jurada en que conste posee la nacionalidad española, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado Provincia o Municipio en virtud de expediente o por Tribunal de Honor, no tener impedimento alguno para solicitar cargos vacantes ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

h) Declaración jurada en que conste la fecha en que el interesado terminó los estudios de la carrera de Licenciado en Medicina.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de su cumplimiento.

Los que se encuentren o se encontraren en el plazo de convocatoria desempeñando en propiedad cargo del Estado, Provincia o Municipio, quedarán exceptuados de presentar los documentos exigidos en el apartado d), e) y f), pero deberán justificar, mediante certificación expedida por el Organismo competente, que ejercen dicho cargo.

Los opositores que no presenten la documentación completa en el plazo señalado, quedarán como si no hubieren aprobado la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición en la que se comprometían a presentar aquella.

3.º En el plazo citado de treinta días los opositores aprobados dirigirán instancia, debidamente reintegrada, a esa Dirección General, siendo presentada, al igual que la documentación, en la sección novena, «Médicos titulares», solicitando las plazas que les interese, por orden de preferencia, de las comprendidas en la convocatoria, cuya petición la harán, necesariamente, al dorso de la instancia, en forma clara, indicando todos los datos que se consignan en el anuncio, sin abreviaturas, enmiendas ni raspaduras. Las instancias que no cumplan estos requisitos no se tendrán en cuenta en la adjudicación de plazas.

Las plazas que han de ser solicitadas serán las comprendidas en la convocatoria de esta oposición de fecha 15 de octubre de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre siguiente, con las rectificaciones de la Circular de 27 de diciembre de 1962, inserta en el citado periódico oficial de 4 de febrero del corriente año, con las modificaciones, además, que a continuación se expresan, en aplicación de las Ordenes ministeriales de 26 de febrero y 2 de abril del corriente año:

Almaluez, distrito único (Soria), de quinta categoría; debe decir: Almaluez y agregados, distrito único (Soria), cuarta categoría.

Se eliminan las siguientes vacantes:

Capolat y agregado, distrito único (Barcelona), quinta categoría.

Layos, distrito único (Toledo), cuarta categoría.

4.º La adjudicación de plazas tendrá lugar observando rigurosamente el orden de puntuación obtenida, pero dándose preferencia a los opositores que en la fecha de publicación de la convocatoria de oposición en el «Boletín Oficial del Estado» (17 de noviembre de 1962), llevasen, por lo menos, un año sin interrupción desempeñando interinamente la plaza que solicitan, siempre que sea única en la plantilla del Cuerpo en el Municipio o agrupación a que corresponda.

A los opositores que no elijan plaza o no les correspondan de las que soliciten, se les adjudicará una de ellas de las que queden sin proveer al final de la adjudicación.

5.º Los opositores aprobados serán incluidos en el Escalón A del Cuerpo de Médicos Titulares al final del mismo, rigiendo su colocación el número obtenido con arreglo a su puntuación.

6.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique, dentro del período reglamentario, sin causa justificada, y el que después de tomada posesión no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes